Firmado digitalmente por MOZO MERCADO Shirley Yda FAU 20537630222 soft
Cargo: Directora General(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.07.2023 21:32:26 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 06 de Julio del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000116-2023-DGPA/MC

Vistos, el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional N° 000102-2023-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-EGT/MC de fecha 12 de mayo de 2023, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Cementerio, ubicado en el distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad; los Informes N° 000667-2023-DSFL/MC e Informe N° 000039-2023-DSFL-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000138-2023-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (…)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (…)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

PERÚ Ministerio de Cultura
Firmado digitalmente por RIOS DAVILA Anny Sabel FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.07.2023 17:45:29 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **4EGT7ZZ**

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva Nº 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial Nº 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional N° 000102-2023-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-EGT/MC de fecha 12 de mayo de 2023 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Cementerio, ubicado en el distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, de acuerdo a lo siguiente:

> *"Actualmente, se observa la instalación de estructuras temporales elaboradas a base de palos de madera, sacos de polietileno de color blanco, azul, rojo y negro, estando cubiertos por esteras de carrizo y junco, así como con plásticos de color azul; el marcado con cal y pequeñas estacas de madera en parte del área intangible, logrando con esto "lotizar" parte del terreno, para una posible habilitación urbana. La remoción del suelo arqueológico con maquinaria pesada (esto a juzgar de las huellas de neumático) con la finalidad de habilitar para uso agrícola, esto debido a que se ha elaborado el surcado del mismo, el sembrado de semillas de caña de azúcar, así como el regado de dichas plantaciones."*

Que, mediante Informe N° 000385-2023/DDC LIB/MC de fecha 09 de junio de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueologico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Cementerio recaída en el Informe tecnico de viabilidad de la proteccion provisional N° 000102-2023-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-EGT/MC/MC de fecha 12 de mayo de 2023, para su atención;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **4EGT7ZZ**

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000667-2023-DSFL/MC de fecha 23 de junio de 2023, sustentado en el Informe N° 000039-2023-DSFL-DRM/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección elaborado por el Lic. Erick Jair Gutiérrez Trujillo; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Cementerio;

Que, mediante Informe Nº 000138-2023-DGPA-ARD/MC de fecha 06 de julio de 2023, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Cementerio;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Cementerio, ubicado en el distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, de acuerdo a lo señalado en el Plano Perimétrico con código PPROV-047-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84, el cual presenta las siguientes coordenadas:

ITIO ARQUEOLÓGICO "HUACA CEMENTERIO"					
VERTICE	**LADO**	**DISTANCIA**	**ANG. INTERNO**	**ESTE (X)**	**NORTE (Y)**
1	1-2	34.93	93°35'12"	748356.0000	9066332.0000
2	2-3	23.77	181°22'49"	748388.0000	9066318.0000
3	3-4	25.46	157°14'56"	748410.0000	9066309.0000
4	4-5	43.19	140°18'52"	748428.0000	9066291.0000
5	5-6	49.66	149°40'7"	748432.0000	9066248.0000
6	6-7	135.59	165°6'11"	748411.0000	9066203.0000
7	7-8	64.88	195°19'25"	748324.0000	9066099.0000
8	8-9	171.59	163°50'38"	748297.0000	9066040.0000

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **4EGT7ZZ**

9	9-10	122.93	108°46'18"	748185.0000	9065910.0000
10	10-11	175.41	96°25'58"	748071.0000	9065956.0000
11	11-12	37	195°32'30"	748118.0000	9066125.0000
12	12-13	36.77	135°0'0"	748118.0000	9066162.0000
13	13-14	30.02	133°5'27"	748144.0000	9066188.0000
14	14-15	76.85	214°9'6"	748174.0000	9066187.0000
15	15-16	87.85	170°31'40"	748239.0000	9066228.0000
16	16-1	78.71	220°0'49"	748320.0000	9066262.0000
TOTAL		1194.61	2519°59'58"		

Zona: 17 S
Área: 70, 567.00 m² (7.0567 ha)
Perímetro: 1 194.61 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N00102-2023-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-EGT/MC de fecha 12 de mayo de 2023, así como en los Informes N° 000667-2023-DSFL/MC, Informe N° 000039-2023-DSFL-DRM/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-047-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, las siguientes:

MEDIDA		*REFERENCIA*
- Paralización y/o cese de la afectación:	*x*	- Coordinar, plantear y tomar acciones de manera conjunta con la Municipalidad Provincial de Virú, esto dentro del marco de sus competencias, para la protección y difusión del patrimonio cultural de La Nación dentro de su jurisdicción, así como la defensa y conservación del sitio arqueológico. - Ejecutar, con el apoyo de la Municipalidad Provincial de Virú, medidas preventivas para evitar la consolidación de posicionamiento ilegal dentro del sitio arqueológico, evitando los mismos brindar certificados de posesión, pago de tasas tributarias para la inscripción de predios, y saneamiento de servicios básicos dentro del área arqueológica. - Se recomienda Oficiar a la Municipalidad Provincial de Virú sobre la condición cultural del sitio arqueológico, así como las medidas preventivas a tomar en consideración para la preservación dl sitio. - Se recomienda oficiar a la Policía Nacional del Perú (Virú) para darles a conocer sobre la condición cultural del sitio arqueológico, y de este modo apoyen con la vigilancia y resguardo integral del Sitio Arqueológico “Huaca

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **4EGT7ZZ**

		Cementerio". - Notificar a la empresa Empresa Agroindustrial Laredo S.A.A., responsable de la remoción y habilitación agrícola del área arqueológica, la paralización de actividades no autorizadas por la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad. - Indicar a las comunidades campesinas de la jurisdicción que conforme lo indica la Ley N° 24657, estas áreas no son consideradas tierras de las mismas, por lo que se encuentran impedidas a dar títulos correspondientes.
- Señalización:	*x*	*Colocar muros y/o paneles de señalización , así como hitos, esto según corresponda.*
-Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios.	*x*	*Se recomienda el retiro de las estructuras temporales elaboradas a base de palos de madera, sacos de polietileno, los mismos que se encuentran dentro del polígono de intangibilidad del Sitio Arqueológico Huaca Cementerio.*

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Virú, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos a la empresa Empresa Agroindustrial Laredo S.A.A, de acuerdo a la recomendación formulada por la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **4EGT7ZZ**

ARTÍCULO OCTAVO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO NOVENO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 000102-2023-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-EGT/MC de fecha 12 de mayo de 2023, el Informe N° 000667-2023-DSFL/MC, Informe N° 000039-2023-DSFL-DRM/MC e Informe Nº 000138-2023-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-047-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **4EGT7ZZ**

Firmado digitalmente por RIOS DAVILA Anny Sabel FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.07.2023 17:25:16 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 06 de Julio del 2023

INFORME N° 000138-2023-DGPA-ARD/MC

A : **SHIRLEY YDA MOZO MERCADO**
DIRECTORA- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

Asunto : Informe para la Solicitud de Determinación de Protección Provisional del Sitio Arqueológico "HUACA CEMENTERIO", ubicado en el Distrito y Provincia de Virú, Departamento La Libertad.

Referencia : PROVEIDO N° 004745-2023-DGPA/MC (23JUN2023)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

1.1 Mediante Informe N° 000385-2023/DDC LIB/MC de fecha 09 de junio de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000102-2023-PCDPC-SDDPCICI-DDC LIB-EGT/MC de fecha 12 de mayo de 2023 por el que se alcanza el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Cementerio, ubicado en el distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad, suscrito por el Lic. Erick Jair Gutiérrez Trujillo.

1.2 Mediante Informe N° 000667-2023-DSFL/MC de fecha 23 de junio de 2023 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000039-2023-DSFL-DRM/MC de la misma fecha, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Cementerio[1] en base a los fundamentos expresados en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional de fecha 12 de mayo de 2023, elaborado por el especialista de la DDC La Libertad.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.

---

[1] De acuerdo con el Informe N° 000039-2023-DSFL-DRM/MC el bien inmueble prehispánico "Huaca cementerio", ubicado en el distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad, se encuentra reconocido como Patrimonio Cultural de la Nación, mediante Resolución Viceministerial Nº 0104-2010-VMPCIC-MC de fecha 15 de noviembre de 2010.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **LV0HO65**

- Ley Nº 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (…)".

3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".

3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".

3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **LV0HO65**

para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.

3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.

3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Virú, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.

3.8 Mediante la Resolución Viceministerial Nº 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección suscrito por el Lic. Erick Jair Gutiérrez Trujillo de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, brinda detalles de la evaluación del bien

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **LV0HO65**

inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico "Huaca Cementerio" viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

"Actualmente, se observa la instalación de estructuras temporales elaboradas a base de palos de madera, sacos de polietileno de color blanco, azul, rojo y negro, estando cubiertos por esteras de carrizo y junco, así como con plásticos de color azul; el marcado con cal y pequeñas estacas de madera en parte del área intangible, logrando con esto "lotizar" parte del terreno, para una posible habilitación urbana. La remoción del suelo arqueológico con maquinaria pesada (esto a juzgar de las huellas de neumático) con la finalidad de habilitar para uso agrícola, esto debido a que se ha elaborado el surcado del mismo, el sembrado de semillas de caña de azúcar, así como el regado de dichas plantaciones.

3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Erick Jair Gutiérrez Trujillo en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional N° 000102-2023-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-EGT/MC de fecha 12 de mayo de 2023, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	- Coordinar, plantear y tomar acciones de manera conjunta con la Municipalidad Provincial de Virú, esto dentro del marco de sus competencias, para la protección y difusión del patrimonio cultural de La Nación dentro de su jurisdicción, así como la defensa y conservación del sitio arqueológico. - Ejecutar, con el apoyo de la Municipalidad Provincial de Virú, medidas preventivas para evitar la consolidación de posicionamiento ilegal dentro del sitio arqueológico, evitando los mismos brindar certificados de posesión, pago de tasas tributarias para la inscripción de predios, y saneamiento de servicios básicos dentro del área arqueológica. - Se recomienda Oficiar a la Municipalidad Provincial de Virú sobre la condición cultural del sitio arqueológico, así como las medidas preventivas a tomar en consideración para la preservación dl sitio. - Se recomienda oficiar a la Policía Nacional del Perú (Virú) para darles a conocer sobre la condición cultural del sitio arqueológico, y de este modo apoyen con la vigilancia y resguardo integral del Sitio Arqueológico "Huaca Cementerio". - Notificar a la empresa Empresa Agroindustrial Laredo S.A.A., responsable de la remoción y habilitación agrícola del área arqueológica, la paralización de actividades no autorizadas por la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad. - Indicar a las comunidades campesinas de la jurisdicción que conforme lo indica la Ley N° 24657, estas áreas no son consideradas tierras de las mismas, por lo que se encuentran impedidas a dar títulos correspondientes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **LV0HO65**

- Señalización:	x	Colocar muros y/o paneles de señalización, así como hitos, esto según corresponda.
-Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios.	x	Se recomienda el retiro de las estructuras temporales elaboradas a base de palos de madera, sacos de polietileno, los mismos que se encuentran dentro del polígono de intangibilidad del Sitio Arqueológico Huaca Cementerio.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe técnico de Viabilidad de la Determinación de la protección Provisional de fecha 12 de mayo de 2023 de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad , así como los Informes N° 000667-2023-DSFL/MC y 000039-2023-DSFL-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Cementerio ubicado en el distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad.

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Cementerio ubicado en el distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

……..……..……..……..……..

Anny Sabel Ríos Davila
Asistente Legal / DGPA

ARD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **LV0HO65**

Firmado digitalmente por CORDOVA HERRERA Gilberto Martin FAU 20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.06.2023 09:23:09 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 23 de Junio del 2023

INFORME N° 000667-2023-DSFL/MC

A : **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : Informe para la Solicitud de Determinación de Protección Provisional del Sitio Arqueológico "HUACA CEMENTERIO", ubicado en el Distrito y Provincia de Virú, Departamento La Libertad.

Referencia : INFORME N° 000039-2023-DSFL-DRM/MC (22JUN2023)

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura la Libertad, sobre la viabilidad de la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispanico "Huaca Cementerio", ubicados y provincia de Viru, departamento La Libertad. Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° Informe de Inspección N°: 000002-2023-DPP-DDC LIB-EGT/MC, del Lic. Gutiérrez Trujillo Erick Jair, arqueólogo de la DDC La Libertad, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-042-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84, de acuerdo con los siguientes datos técnicos:

- Área: 70.567.00 m2 (7.0567 Ha.)
- Perímetro: 1.194.61 m.
- Zona Geográfica: 17L
- Datum: WGS84
- Proyección: UTM
- Zona UTM: 17 Sur
- Coordenada UTM de referencia: E 748214.6730/ N 9066110.2480

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	34.93	93°35'12"	748356.0000	9066332.0000
2	2-3	23.77	181°22'49"	748388.0000	9066318.0000

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **REVFU89**

3	3-4	25.46	157°14'56"	748410.0000	9066309.0000
4	4-5	43.19	140°18'52"	748428.0000	9066291.0000
5	5-6	49.66	149°40'7"	748432.0000	9066248.0000
6	6-7	135.59	165°6'11"	748411.0000	9066203.0000
7	7-8	64.88	195°19'25"	748324.0000	9066099.0000
8	8-9	171.59	163°50'38"	748297.0000	9066040.0000
9	9-10	122.93	108°46'18"	748185.0000	9065910.0000
10	10-11	175.41	96°25'58"	748071.0000	9065956.0000
11	11-12	37	195°32'30"	748118.0000	9066125.0000
12	12-13	36.77	135°0'0"	748118.0000	9066162.0000
13	13-14	30.02	133°5'27"	748144.0000	9066188.0000
14	14-15	76.85	214°9'6"	748174.0000	9066187.0000
15	15-16	87.85	170°31'40"	748239.0000	9066228.0000
16	16-1	78.71	220°0'49"	748320.0000	9066262.0000
TOTAL		1194.61	2519°59'58"		

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/drm

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **REVFU89**

Firmado digitalmente por ROJAS MONAR Diana Yngrid FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.06.2023 15:33:50 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 22 de Junio del 2023

INFORME N° 000039-2023-DSFL-DRM/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

De : **DIANA YNGRID ROJAS MONAR**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : Informe para la Solicitud de Determinación de Protección Provisional del Sitio Arqueológico "HUACA CEMENTERIO", ubicado en el Distrito y Provincia de Virú, Departamento La Libertad.

Referencia : (a) PROVEIDO N° 003969-2023-DSFL/MC (21JUN2023)
(b) PROVEIDO N° 003801-2023-DSFL/MC (14JUN2023)

Por medio del presente me dirijo a usted para informarle lo siguiente:

I) Antecedentes

- Mediante Informe N° 0000385-2023-DDC LIB/MC, adjunto al proveído (a) de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, mediante el cual solicita la determinación de Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Cementerio", ubicado en el distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad.
- Mediante Memorando N° 213-2023-DDC LIB/MC, adjunto al proveido (b) de la referencia, remitido por la DDC La Libertad, remite la segunda versión del Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de Protección Provisional para el Sitio Arqueológico "Huaca Cementerio", debido a que el primer informe presenta un error de digitación del número.

II) Contenido Arqueológico

La información descrita es transcrita totalmente del informe de inspección adjuntado en el sistema, elaboradas por el Lic. Gutiérrez Trujillo Erick Jair, arqueólogo de la DDC La Libertad[1].
"Huaca Cementerio", se localiza a 35.4 km al sureste del distrito de Salaverry, a 12.4 km. al noroeste del distrito de Chao y a 4.8 km. al sureste del distrito de Virú, específicamente en las siguientes coordenadas: 748214.673 E / 9066110.248 N. Consiste en un cementerio prehispánico de filiación cultural Chimú. Presenta en superficie elementos culturales como valvas de moluscos y cerámica fragmentada en regular cantidad, también se registra, aunque en

[1] INFORME DE INSPECCIÓN N° 002-2023-DPP-DDC LIB-EGT/MC

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **6U09KMP**

menor cantidad restos óseos humanos. Asimismo, se encuentran estructuras arquitectónicas de planta cuadrangular, hechas en adobe; asociadas a cerámica y material malacológico. Orientado de suroeste a noreste, forma alargada presentando su lado más ancho en la parte media. Se encuentra en medio de terrenos agrícolas y cercanos al Centro Poblado San José.

III) Información Técnica de Afectaciones que Sustenta la Solicitud de Delimitación Provisional del Bien Inmueble Prehispánico

De acuerdo a la información remitida en el informe de inspección sobre las afectaciones registradas en el monumento arqueológico “Huaca Cementerio”, se informa lo siguiente:

Actualmente, se observa la instalación de estructuras temporales elaboradas a base de palos de madera, sacos de polietileno de color blanco, azul, rojo y negro, estando cubiertos por esteras de carrizo y junco, así como con plásticos de color azul; el marcado con cal y pequeñas estacas de madera en parte del área intangible, logrando con esto “lotizar” parte del terreno, para una posible habilitación urbana. La remoción del suelo arqueológico con maquinaria pesada (esto a juzgar de las huellas de neumático) con la finalidad de habilitar para uso agrícola, esto debido a que se ha elaborado el surcado del mismo, el sembrado de semillas de caña de azúcar, así como el regado de dichas plantaciones.

Así mismo, el sitio arqueológico se encuentra colindante a campos de cultivo de caña de azúcar, y presenta constantes intentos de habilitación urbana, debido a la instalación de estructuras temporales, lo que se refuerza con la cercanía al Centro Poblado San José; poniendo en condición vulnerable al bien.

IV) De la Declaratoria del Bien

El bien inmueble prehispanico “Huaca cementerio”, ubicado en el distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad, se encuentra reconocido como Patrimonio Cultural de la Nación, mediante Resolución Viceministerial Nº 0104-2010-VMPCIC-MC de fecha 15 de noviembre de 2010.

V) Del Polígono De Delimitación

En ese sentido, la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, remitió la propuesta de delimitación tomada durante las inspecciones realizadas y esta Dirección a elaborado el plano N° PPROV-047-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	34.93	93°35'12"	748356.0000	9066332.0000
2	2-3	23.77	181°22'49"	748388.0000	9066318.0000
3	3-4	25.46	157°14'56"	748410.0000	9066309.0000
4	4-5	43.19	140°18'52"	748428.0000	9066291.0000
5	5-6	49.66	149°40'7"	748432.0000	9066248.0000
6	6-7	135.59	165°6'11"	748411.0000	9066203.0000
7	7-8	64.88	195°19'25"	748324.0000	9066099.0000

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **6U09KMP**

8	8-9	171.59	163°50'38"	748297.0000	9066040.0000
9	9-10	122.93	108°46'18"	748185.0000	9065910.0000
10	10-11	175.41	96°25'58"	748071.0000	9065956.0000
11	11-12	37	195°32'30"	748118.0000	9066125.0000
12	12-13	36.77	135°0'0"	748118.0000	9066162.0000
13	13-14	30.02	133°5'27"	748144.0000	9066188.0000
14	14-15	76.85	214°9'6"	748174.0000	9066187.0000
15	15-16	87.85	170°31'40"	748239.0000	9066228.0000
16	16-1	78.71	220°0'49"	748320.0000	9066262.0000
TOTAL		1194.61	2519°59'58"		

VI) Conclusiones

- El Sitio Arqueológico “Huaca Cementerio”, ubicado en el distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad, se encuentra reconocido como Patrimonio Cultural de la Nación, mediante Resolución Viceministerial Nº 0104-2010-VMPCIC-MC de fecha 15 de noviembre de 2010.
- Asimismo, el bien se encuentra impactado negativamente por la instalación de estructuras temporales elaboradas y lotizaciones marcadas con cal y pequeñas estacas de madera, remoción del suelo con maquinaria pesada para la habilitación de terreno para uso agrícola.

VII) Recomendaciones

- Se recomienda iniciar las acciones correspondientes para la determinación de protección provisional del monumento arqueológico Sitio Arqueológico Huaca Cementerio, usando todos los datos incluidos en el presente informe y en el informe de Inspección remito por la DDC La Libertad.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

DRM
cc.: cc.:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **6U09KMP**

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO "HUACA CEMENTERIO"

INFORME DE INSPECCIÓN N°: 000096-2023-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-EGT/MC; 000102-2023-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-EGT/MC

INSPECTOR (Apellidos y Nombres):	Gutiérrez Trujillo Erick Jair				
R.N.A. N°:	AG- 1106				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad				
FECHAS DE INSPECCIÓN:	**DÍA**	**MES**	**AÑO**	**HORA DE INICIO:**	**HORA DE CULMINACIÓN:**
1° Inspección	21	04	2023	11:30 a.m.	12:00 a.m.
1° Inspección	10	05	2023	12:00 a.m.	12:30 a.m.
FECHAS DE EMISIÓN DE INFORMES TÉCNICOS	05 12	05 05	2023 2023	**FIRMA:** PERÚ Ministerio de Cultura Firmado digitalmente por GUTIERREZ TRUJILLO Erick Jair FAU 20600418131 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 15.05.2023 17:47:27 -05:00	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
SITIO ARQUEOLÓGICO "HUACA CEMENTERIO"	
Departamento:	La Libertad
Provincia:	Virú
Distrito:	Virú
Coordenada (s) Referencial (es)	748214.673 E / 9066110.248 N
Accesos/ Vías:	Partiendo desde la ciudad de Trujillo, se accede a través de la carretera Panamericana Norte- Carretera 1N, dirigiéndote hacia el Sur, con un recorrido de 53 km. Y un tiempo de 1 hora aproximadamente hasta llegar al Puente Virú, perteneciente a la localidad de Virú, una vez en ese lugar se prosigue en dirección Sur por unos 4.5 km. Hasta llegar al lugar, esto al lado izquierdo de la Carretera Panamericana Norte.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave:

EL PERÚ PRIMERO

N°	Componentes	Si	No	Descripción
1.1	**Arquitectura:**	X		Estructuras arquitectónicas de planta cuadrangular, hechas en adobe; asociadas a cerámica y material malacológico
1.2	**Cerámica:**	X		Se registra cerámica fragmentada en regular cantidad, ya sea diagnóstica y no diagnóstica, de cocción oxidante y reductora. Asimismo, estas cuentan con detalles e iconografías.
1.3	**Lítico:**		X	No se registra evidencia.
1.4	**Óseo:**	X		Consiste en un cementerio prehispánico de filiación cultural Chimú; aunque en menor cantidad restos óseos humanos.
1.5	**Malacológico:**	X		Se registra valvas de moluscos, Bivalvos *(Spondylus)* y "maruchas" *(Donax peruvianus)*
1.6	**Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana:**		X	No se registra evidencia.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	**Clasificación del MAP:**			Sitio Arqueológico
b)	**Descripción del MAP:**			"Huaca Cementerio", e localiza a 35.4 km al sureste del distrito de Salaverry, a 12.4 km. al noroeste del distrito de Chao y a 4.8 km. al sureste del distrito de Virú, específicamente en las siguientes coordenadas: 748214.673 E / 9066110.248 N. Consiste en un cementerio prehispánico de filiación cultural Chimú. Presenta en superficie elementos culturales como valvas de moluscos y cerámica fragmentada en regular cantidad, también se registra, aunque en menor cantidad restos óseos humanos. Asimismo, se encuentran estructuras arquitectónicas de planta cuadrangular, hechas en adobe; asociadas a cerámica y material malacológico. Recibe este nombre debido a los elementos culturales registrados; siendo su orientación que va de suroeste a noreste, de forma alargada presentando su lado más ancho en la parte media. Se encuentra en medio de terrenos agrícolas y cercanos al Centro Poblado San José.

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA				
			Afectación	**Descripción**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave:

EL PERÚ PRIMERO

Agentes Antrópicos:	**Si**	**No**	**Verificada**	**Posible**	Actualmente, se observa la instalación de estructuras temporales elaboradas a base de palos de madera, sacos de polietileno de color blanco, azul, rojo y negro, estando cubiertos por esteras de carrizo y junco, así como con plásticos de color azul; el marcado con cal y pequeñas estacas de madera en parte del área intangible, logrando con esto "lotizar" parte del terreno, para una posible habilitación urbana. La remoción del suelo arqueológico con maquinaria pesada (esto a juzgar de las huellas de neumático) con la finalidad de habilitar para uso agrícola, esto debido a que se ha elaborado el surcado del mismo, el sembrado de semillas de caña de azúcar, así como el regado de dichas plantaciones.
	X		**SI**		
Factores Naturales:	**Si**	**No**	**Verificada**	**Posible**	
		X	**SI**		
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación:	La excavación y remoción del área conformante del Sitio Arqueológico "HUACA CEMENTERIO", para la instalación de estructuras temporales elaboradas a base de palos de madera, sacos de polietileno para una posible habilitación urbana; así como la remoción del suelo arqueológico con maquinaria pesada (esto a juzgar de las huellas de neumático) con la finalidad de habilitar para uso agrícola, han generado un "riesgo probable e inminente de afectación" progresiva, lo que originaría posteriormente la desaparición definitiva del Sitio Arqueológico, ya que se encuentra siendo afectada en casi su totalidad del área.				
Fragilidad:	El sitio arqueológico, se encuentra colindante a una zona de alta potencialidad relacionada a habilitación agrícola, ya que se observan campos de cultivo de caña de azúcar; asimismo, la habilitación urbana, debido a la instalación de estructuras temporales, lo que se refuerza con la cercanía al Centro Poblado San José; por lo que la continuación de estas acciones generan una afectación IRREVERSIBLE en el Sitio Arqueológico "HUACA CEMENTERIO", haciendo imposible su recuperación a su estado actual u original.				

2.3 Modalidad de Delimitación provisional (Marcar con una "X" la categoría del bien)

	1.	Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave:

EL PERÚ PRIMERO

X	**2.**	Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LAS POLIGONALES DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico

DATOS TÉCNICOS		
VÉRTICE	COORDENADAS UTM WGS 84	
	ESTE	NORTE
1	748356	9066332
2	748320	9066262
3	748239	9066228
4	748174	9066187
5	748144	9066188
6	748118	9066162
7	748118	9066125
8	748071	9065956
9	748185	9065910
10	748297	9066040
11	748324	9066099
12	748411	9066203
13	748432	9066248
14	748428	9066291
15	748410	9066309
16	748388	9066318

N° de Plano (de ser el caso 1):

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADAS CENTRAL UTM WGS 84		RADIO
ESTE	NORTE	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave:

EL PERÚ PRIMERO

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	- Coordinar, plantear y tomar acciones de manera conjunta con la Municipalidad Provincial de Virú, esto dentro del marco de sus competencias, para la protección y difusión del patrimonio cultural de La Nación dentro de su jurisdicción, así como la defensa y conservación del sitio arqueológico. - Ejecutar, con el apoyo de la Municipalidad Provincial de Virú, medidas preventivas para evitar la consolidación de posicionamiento ilegal dentro del sitio arqueológico, evitando los mismos brindar certificados de posesión, pago de tasas tributarias para la inscripción de predios, y saneamiento de servicios básicos dentro del área arqueológica. - Se recomienda Oficiar a la Municipalidad Provincial de Virú sobre la condición cultural del sitio arqueológico, así como las medidas preventivas a tomar en consideración para la preservación dl sitio. - Se recomienda oficiar a la Policía Nacional del Perú (Virú) para darles a conocer sobre la condición cultural del sitio arqueológico, y de este modo apoyen con la vigilancia y resguardo integral del Sitio Arqueológico "Huaca Cementerio". - Notificar a la empresa Empresa Agroindustrial Laredo S.A.A., responsable de la remoción y habilitación agrícola del área arqueológica, la paralización de actividades no autorizadas por la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad. - Indicar a las comunidades campesinas de la jurisdicción que conforme lo indica la Ley N° 24657, estas áreas no son consideradas tierras de las mismas, por lo que se encuentran impedidas a dar títulos correspondientes.
Desmontaje:		
Apuntalamiento:		
Incautación:		
Señalización:	X	Colocar muros y/o paneles de señalización, así como hitos, esto según corresponda.
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	X	Se recomienda el retiro de las estructuras temporales elaboradas a base de palos de madera, sacos de polietileno, los mismos que se encuentran dentro del polígono de intangibilidad del Sitio Arqueológico "HUACA CEMENTERIO".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave:

EL PERÚ PRIMERO

V. IMÁGENES SATELITALES:

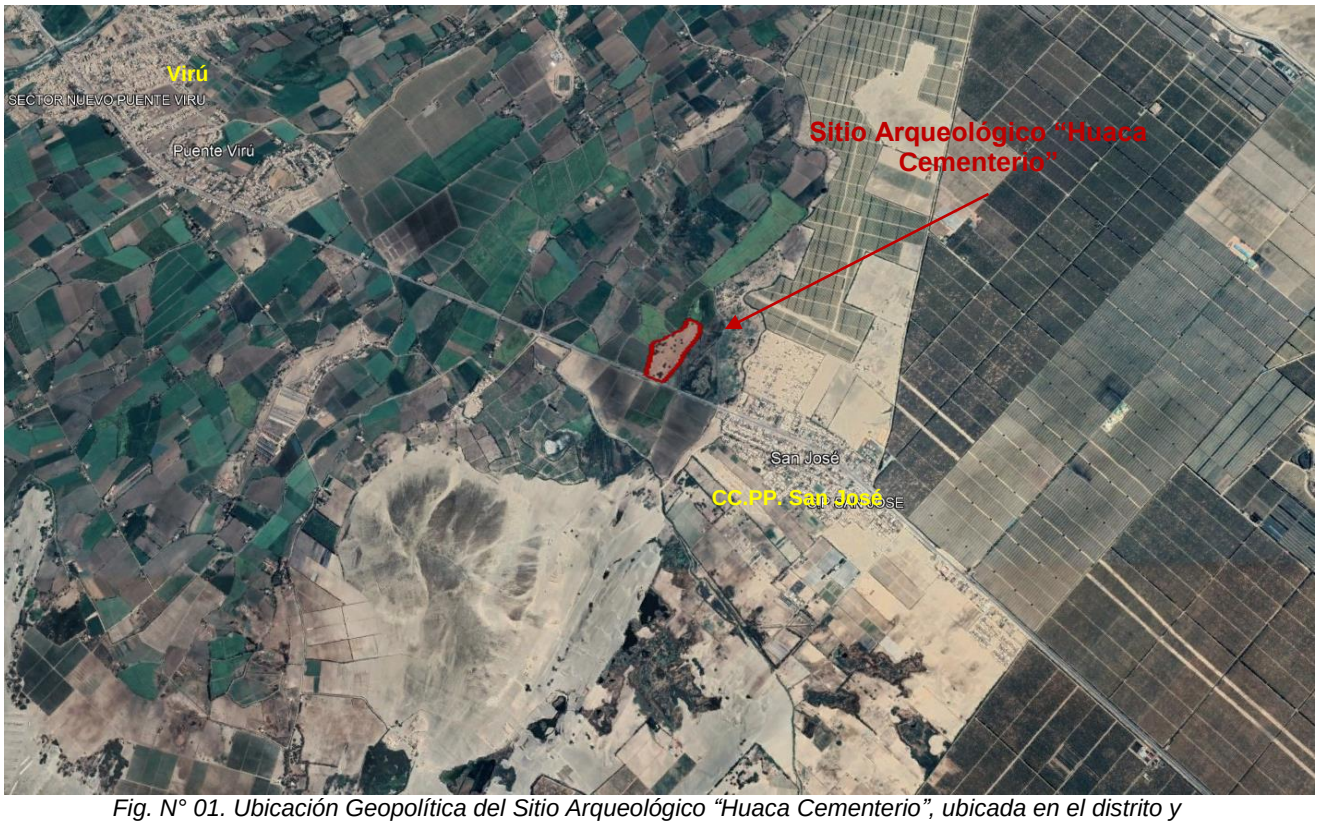

Fig. N° 01. Ubicación Geopolítica del Sitio Arqueológico "Huaca Cementerio", ubicada en el distrito y provincia de Virú, departamento La Libertad.

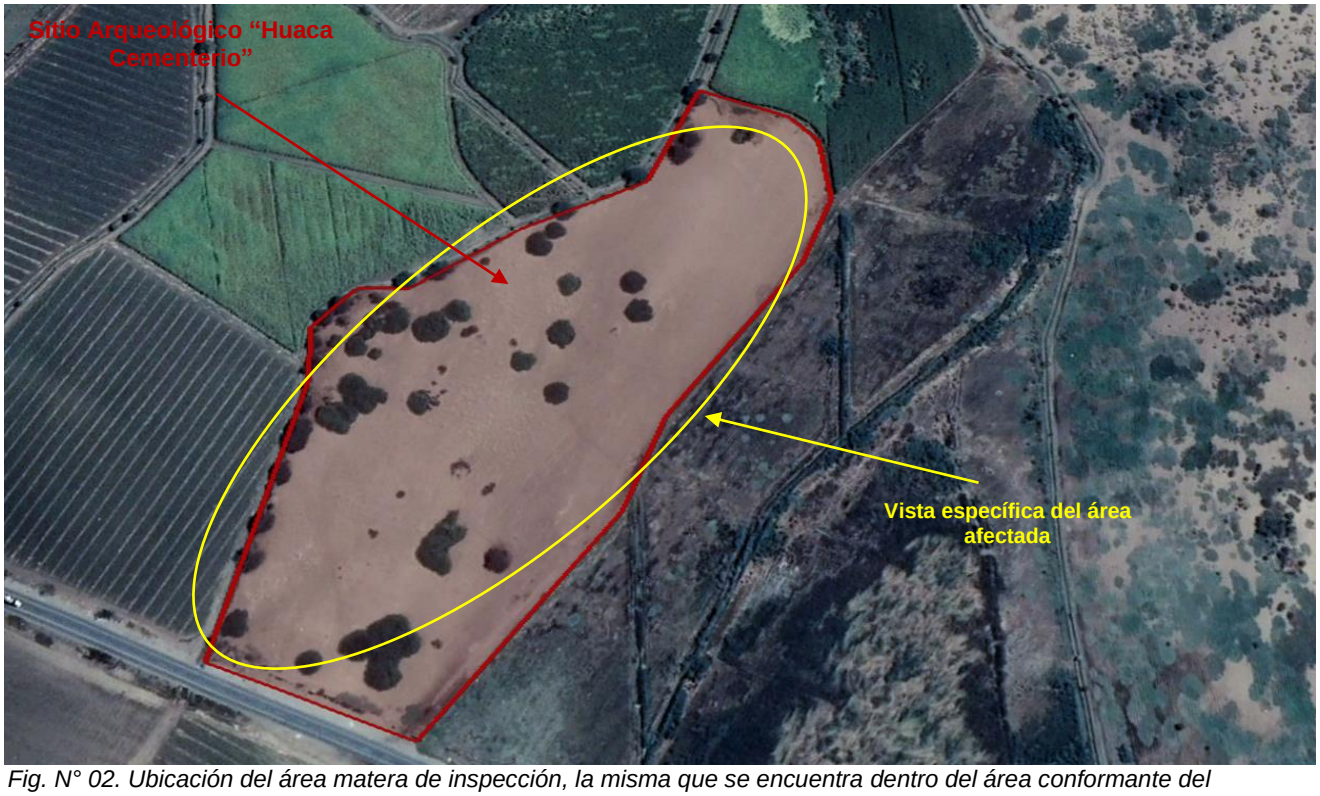

Fig. N° 02. Ubicación del área matera de inspección, la misma que se encuentra dentro del área conformante del Sitio Arqueológico "Huaca Cementerio", ubicado en el distrito y provincia de Virú, departamento La Libertad.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave:

EL PERÚ PRIMERO

VI. REGISTRO FOTOGRÁFICO

1° Inspección 21 Abril 2023

Fig. 03. Vista panorámica del área materia de afectación, debido a los trabajos no autorizados referidos a la instalación de estructuras temporales elaboradas a base de palos de madera, sacos de polietileno, esteras de carrizo y junco, así como plásticos, ubicado dentro del área conformante del sitio arqueológico "Huaca Cementerio".

Fig. 04. Vista panorámica del área materia de afectación, debido a los trabajos no autorizados referidos a la instalación de estructuras temporales elaboradas a base de palos de madera, sacos de polietileno, esteras de carrizo y junco, así como plásticos, ubicado dentro del área conformante del sitio arqueológico "Huaca Cementerio".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave:

EL PERÚ PRIMERO

Fig. 05. Vista panorámica del área materia de afectación, debido a los trabajos no autorizados referidos a la instalación de estructuras temporales elaboradas a base de palos de madera, sacos de polietileno, esteras de carrizo y junco, así como plásticos, ubicado dentro del área conformante del sitio arqueológico "Huaca Cementerio".

Fig. 06. Vista panorámica del área materia de afectación, debido a los trabajos no autorizados referidos a la instalación de estructuras temporales elaboradas a base de palos de madera, sacos de polietileno, esteras de carrizo y junco, así como plásticos, ubicado dentro del área conformante del sitio arqueológico "Huaca Cementerio".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave:

EL PERÚ PRIMERO

Fig. 07. Vista panorámica del área materia de afectación, debido a los trabajos no autorizados referidos al marcado de áreas con cal y estacas de madera, así como la instalación de estructuras temporales elaboradas a base de palos de madera, sacos de polietileno, esteras de carrizo y junco, así como plásticos, ubicado dentro del área conformante del sitio arqueológico "Huaca Cementerio".

Fig. 08. Vista en detalle de fragmentos de cerámica, los mismos que se encuentran, expuestos y destruidos como consecuencia de los trabajos no autorizados por la DDC La Libertad, referidos a la instalación de estructuras temporales elaboradas a base de palos de madera, sacos de polietileno, esteras de carrizo y junco, así como plásticos, ubicados dentro del área conformante del sitio arqueológico "Huaca Cementerio".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave:

EL PERÚ PRIMERO

Fig. 09. Vista en detalle de parte de las personas que se encuentran asentadas de manera informal dentro del área conformante del Sitio Arqueológico "Huaca Cementerio" , ubicado en el distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad.

2° Inspección 10 mayo 2023

Fig. 10. Vista panorámica del área materia de afectación, debido a los trabajos no autorizados referidos a la remoción del área arqueológica con posible maquinaria pesada, esto para la habilitación agrícola, se afirma lo señalado debido a la presencia del surcado del terreno, sembrado de semilla de caña de azúcar y regado del mismo, ubicado dentro del área conformante del sitio arqueológico "Huaca Cementerio".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave:

EL PERÚ PRIMERO

Fig. 11. Vista panorámica del área materia de afectación, debido a los trabajos no autorizados referidos a la remoción del área arqueológica con posible maquinaria pesada, esto para la habilitación agrícola, se afirma lo señalado debido a la presencia del surcado del terreno, sembrado de semilla de caña de azúcar y regado del mismo, ubicado dentro del área conformante del sitio arqueológico "Huaca Cementerio".

Fig.12. Vista panorámica del área materia de afectación, debido a los trabajos no autorizados referidos a la remoción del área arqueológica con posible maquinaria pesada, esto para la habilitación agrícola, se afirma lo señalado debido a la presencia del surcado del terreno, sembrado de semilla de caña de azúcar y regado del mismo, ubicado dentro del área conformante del sitio arqueológico "Huaca Cementerio".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave:

EL PERÚ PRIMERO

Fig. 13. Vista panorámica del área materia de afectación, debido a los trabajos no autorizados referidos a la remoción del área arqueológica con posible maquinaria pesada, esto para la habilitación agrícola, se afirma lo señalado debido a la presencia del surcado del terreno, sembrado de semilla de caña de azúcar y regado del mismo, ubicado dentro del área conformante del sitio arqueológico "Huaca Cementerio".

Fig. 14. Vista panorámica del área materia de afectación, debido a los trabajos no autorizados referidos a la remoción del área arqueológica con posible maquinaria pesada, esto para la habilitación agrícola, se afirma lo señalado debido a la presencia del surcado del terreno, sembrado de semilla de caña de azúcar y regado del mismo, ubicado dentro del área conformante del sitio arqueológico "Huaca Cementerio".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave:

EL PERÚ PRIMERO

Fig. 15. Vista panorámica del área materia de afectación, debido a los trabajos no autorizados referidos a la remoción del área arqueológica con posible maquinaria pesada, esto para la habilitación agrícola, se afirma lo señalado debido a la presencia del surcado del terreno, sembrado de semilla de caña de azúcar y regado del mismo, ubicado dentro del área conformante del sitio arqueológico "Huaca Cementerio". Nótese algunas semillas que están por ser sembradas.

Fig. 16. Vista panorámica del área materia de afectación, debido a los trabajos no autorizados referidos a la remoción del área arqueológica con posible maquinaria pesada, esto para la habilitación agrícola, se afirma lo señalado debido a la presencia del surcado del terreno, sembrado de semilla de caña de azúcar y regado del mismo, ubicado dentro del área conformante del sitio arqueológico "Huaca Cementerio". Nótese algunas semillas que están por ser sembradas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave:

EL PERÚ PRIMERO

Fig. 17. Vista panorámica del área materia de afectación, debido a los trabajos no autorizados referidos a la remoción del área arqueológica con posible maquinaria pesada, esto para la habilitación agrícola, se afirma lo señalado debido a la presencia del surcado del terreno, sembrado de semilla de caña de azúcar y regado del mismo, ubicado dentro del área conformante del sitio arqueológico "Huaca Cementerio". Nótese algunas semillas que están por ser sembradas.

Fig. 18. Vista del área materia de afectación, debido a los trabajos no autorizados referidos a la remoción del área arqueológica con posible maquinaria pesada, esto para la habilitación agrícola, se afirma lo señalado debido a la presencia del surcado del terreno, sembrado de semilla de caña de azúcar y regado del mismo, ubicado dentro del área conformante del sitio arqueológico "Huaca Cementerio". Nótese la evidencia arqueológica (cerámica y malacológica) expuesta y disturbada producto de la remoción.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave:

EL PERÚ PRIMERO

Fig. 19. Vista del área materia de afectación, debido a los trabajos no autorizados referidos a la remoción del área arqueológica con posible maquinaria pesada, esto para la habilitación agrícola, se afirma lo señalado debido a la presencia del surcado del terreno, sembrado de semilla de caña de azúcar y regado del mismo, ubicado dentro del área conformante del sitio arqueológico "Huaca Cementerio". Nótese la evidencia arqueológica (cerámica y malacológica) expuesta y disturbada producto de la remoción.

Fig. 20. Vista del área materia de afectación, debido a los trabajos no autorizados referidos a la remoción del área arqueológica con posible maquinaria pesada, esto para la habilitación agrícola, se afirma lo señalado debido a la presencia del surcado del terreno, sembrado de semilla de caña de azúcar y regado del mismo, ubicado dentro del área conformante del sitio arqueológico "Huaca Cementerio". Nótese la evidencia arqueológica (cerámica y malacológica) expuesta y disturbada producto de la remoción.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave:

EL PERÚ PRIMERO

Fig. 21. Vista del área materia de afectación, debido a los trabajos no autorizados referidos a la remoción del área arqueológica con posible maquinaria pesada, esto para la habilitación agrícola, se afirma lo señalado debido a la presencia del surcado del terreno, sembrado de semilla de caña de azúcar y regado del mismo, ubicado dentro del área conformante del sitio arqueológico "Huaca Cementerio". Nótese la evidencia arqueológica (cerámica y malacológica) expuesta y disturbada producto de la remoción.

Fig. 22. Vista del área materia de afectación, debido a los trabajos no autorizados referidos a la remoción del área arqueológica con posible maquinaria pesada, esto para la habilitación agrícola, se afirma lo señalado debido a la presencia del surcado del terreno, sembrado de semilla de caña de azúcar y regado del mismo, ubicado dentro del área conformante del sitio arqueológico "Huaca Cementerio". Nótese la evidencia arqueológica (cerámica y malacológica) expuesta y disturbada producto de la remoción.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave:

EL PERÚ PRIMERO

Fig. 23. Vista del área materia de afectación, debido a los trabajos no autorizados referidos a la remoción del área arqueológica con posible maquinaria pesada, esto para la habilitación agrícola, se afirma lo señalado debido a la presencia del surcado del terreno, sembrado de semilla de caña de azúcar y regado del mismo, ubicado dentro del área conformante del sitio arqueológico "Huaca Cementerio". Nótese la evidencia arqueológica (cerámica y malacológica) expuesta y disturbada producto de la remoción.

Fig. 24. Vista del área materia de afectación, debido a los trabajos no autorizados referidos a la remoción del área arqueológica con posible maquinaria pesada, esto para la habilitación agrícola, se afirma lo señalado debido a la presencia del surcado del terreno, sembrado de semilla de caña de azúcar y regado del mismo, ubicado dentro del área conformante del sitio arqueológico "Huaca Cementerio". Nótese la evidencia arqueológica (cerámica y malacológica) expuesta y disturbada producto de la remoción.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave:

EL PERÚ PRIMERO

Fig. 25. Vista del área materia de afectación, debido a los trabajos no autorizados referidos a la remoción del área arqueológica con posible maquinaria pesada, esto para la habilitación agrícola, se afirma lo señalado debido a la presencia del surcado del terreno, sembrado de semilla de caña de azúcar y regado del mismo, ubicado dentro del área conformante del sitio arqueológico "Huaca Cementerio". Nótese la evidencia arqueológica (cerámica y malacológica) expuesta y disturbada producto de la remoción.

Fig. 26. Vista del área materia de afectación, debido a los trabajos no autorizados referidos a la remoción del área arqueológica con posible maquinaria pesada, esto para la habilitación agrícola, se afirma lo señalado debido a la presencia del surcado del terreno, sembrado de semilla de caña de azúcar y regado del mismo, ubicado dentro del área conformante del sitio arqueológico "Huaca Cementerio". Nótese la evidencia arqueológica (cerámica y malacológica) expuesta y disturbada producto de la remoción.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave:

EL PERÚ PRIMERO

Fig. 27. Vista de material malacológico expuesto y disturbado producto de la remoción, la misma que se encuentra dentro del área conformante del Sitio Arqueológico "Huaca Cementerio".

Fig. 28. Vista de cerámica expuesta y disturbada producto de la remoción, la misma que se encuentra dentro del área conformante del Sitio Arqueológico "Huaca Cementerio".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave:

EL PERÚ PRIMERO

Fig. 29. Vista de cerámica expuesta y disturbada producto de la remoción, la misma que se encuentra dentro del área conformante del Sitio Arqueológico "Huaca Cementerio".

Fig. 30. Vista de fragmentos de cerámica expuestos y disturbados producto de la remoción, los mismos que se encuentran dentro del área conformante del Sitio Arqueológico "Huaca Cementerio".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave:

EL PERÚ PRIMERO

Fig. 31. Vista de resto óseo expuesto y disturbado producto de la remoción, la misma que se encuentra dentro del área conformante del Sitio Arqueológico "Huaca Cementerio".

Fig. 32. Vista en detalle del pozo excavado dentro del área conformante del Sitio Arqueológico "Huaca Cementerio".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave:

EL PERÚ PRIMERO

Fig. 33. Vista panorámica de la instalación precaria elaborada de palos de madera y sacos de polietileno, ubicado dentro del área conformante del Sitio Arqueológico "Huaca Cementerio".

Fig. 34. Vista panorámica de la inspección realizada a las acciones que afectan al Patrimonio Cultural de La Nación, ubicado dentro del área conformante del Sitio Arqueológico "Huaca Cementerio".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave:

EL PERÚ PRIMERO

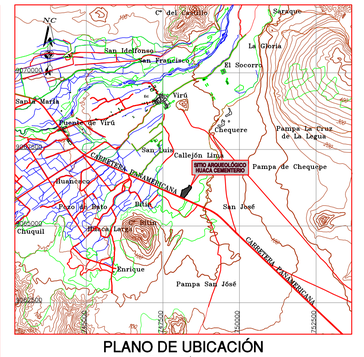

PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA: 1/100,000

LEYENDA

Vértice	1
Límite del área intangible	

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA CEMENTERIO

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1–2	34.93	93°35'12"	748356.0000	9066332.0000
2	2–3	23.77	181°22'49"	748388.0000	9066318.0000
3	3–4	25.46	157°14'56"	748410.0000	9066309.0000
4	4–5	43.19	140°18'52"	748428.0000	9066291.0000
5	5–6	49.66	149°40'7"	748432.0000	9066248.0000
6	6–7	135.59	165°6'11"	748411.0000	9066203.0000
7	7–8	64.88	195°19'25"	748324.0000	9066099.0000
8	8–9	171.59	163°50'38"	748297.0000	9066040.0000
9	9–10	122.93	108°46'18"	748185.0000	9065910.0000
10	10–11	175.41	96°25'58"	748071.0000	9065956.0000
11	11–12	37.00	195°32'30"	748118.0000	9066125.0000
12	12–13	36.77	135°0'0"	748118.0000	9066162.0000
13	13–14	30.02	133°5'27"	748144.0000	9066188.0000
14	14–15	76.85	214°9'6"	748174.0000	9066187.0000
15	15–16	87.85	170°31'40"	748239.0000	9066228.0000
16	16–1	78.71	220°0'49"	748320.0000	9066262.0000
TOTAL		1194.61	2519°59'58"		

PERÚ Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Plano Perimétrico:
SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA CEMENTERIO

Arql° Responsable:
ERICK JAIR GUTIÉRREZ TRUJILLO

Elaborado por:
Ing. Milagros Olivares Citre

Dpto: La Libertad	Provincia: Virú	Distrito: Virú
Coordenada de Referencia: Este (X): 748214.6730 Norte (Y): 9066110.2480	Area: 70,567.00 m2 (7.0567 ha)	Perímetro: 1,194.61 m
		Escala: 1 / 1,000
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 17s
Fecha de elaboración: Junio 2023	Código de Plano: PPROV-047-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84	